



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-343-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Martes 18 de Marzo de 2025

**Referencia:** RSE - EX-2022-53293023- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO – ESP. EN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA ED. A DISTANCIA - UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 209 del 3 de febrero de 2015, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 1929 del 24 de abril de 2017 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 234 del 6 de septiembre de 2019 y la Resolución CONEAU N° 417 del 4 de octubre de 2023, el Expediente EX-2022-53293023-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación del reconocimiento oficial y validez nacional para el título de **ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA**, efectuada por la **UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**, Programa a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 230/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en la que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar, por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y 19, última parte del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado y las modificaciones a los planes de estudio respectivos, requiriéndose en ambos casos la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 417 del 4 de octubre de 2023 acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA por el término de SEIS (6) años, por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA correspondiente a la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 209 del 3 de febrero de 2015 y su modificatoria, Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 1929 del 24 de abril de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley aludida, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que mediante Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 234 del 6 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las

competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 417 del 4 de octubre de 2023 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Programa a Distancia, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-125125750-APN-DNGU#MCH) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.03.18 17:45:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Programa a Distancia****TÍTULO: ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA - Modalidad a Distancia****Requisitos de Ingreso:**

Graduados de institutos terciarios o de universidades argentinas o extranjeras de carreras relacionadas con la docencia o con el ámbito educativo en general, con planes de estudio de cuatro (4) años de duración como mínimo y 2600 horas reloj en total.

Graduados terciarios o universitarios con planes de estudio de cuatro (4) años como mínimo y 2600 horas reloj en total, que desempeñen funciones en el área educativa y/o de capacitación.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

**EPISTEMOLOGÍA DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA**

1	Fundamentos y Modelos: de la Presencialidad a la Educación a Distancia	---	40	A Distancia	
2	Teorías de la Enseñanza y del Aprendizaje Virtuales	---	40	A Distancia	

**EDUCACIÓN MEDIADA POR TIC**

3	Seminario de Actualización I	---	20	A Distancia	
4	Innovación y Tendencias Educativas	---	30	A Distancia	
5	Seminario de Actualización II	---	20	A Distancia	

**ENSEÑANZA VIRTUAL**

6	Producción de Materiales para Educación a Distancia	---	40	A Distancia	
7	Rol del Docente en Entornos Virtuales	---	40	A Distancia	

**OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA**

8	Diseño Curricular de Propuestas Mediadas por Tecnología	---	40	A Distancia	
9	Materiales Didácticos en la Virtualidad	---	30	A Distancia	
10	Prácticas de Enseñanza.	---	30	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
11	Seminario Filosófico Teológico	---	20	A Distancia	
12	Taller. Diseño y Desarrollo del Trabajo Final Integrador	---	50	A Distancia	

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 400 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-125125750-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**Referencia:** EX-2022-53293023- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.14 08:58:58 -03:00

Pablo Dante MARIN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Ministerio de Capital Humano